MARIA PAZ MARTÍNEZ RAMÓN (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 31/10/2017
HASH: df81fbd9fa9e507417aa557e1e3a1406

PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDOÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 31/10/2017
HASH: cf29482fccfed2904d0337c48f480702

ORDENANZA Nº 17

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO

TÍTULO I.-
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 1.-

De conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de precio público aquellos ingresos de derecho público establecidos por el Ayuntamiento de Fabero como contraprestación por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, siempre que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Sean de solicitud o recepción voluntaria, al no venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias ni ser los mismos imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Se presten o realicen por el sector privado, independientemente de que esté o no establecida su reserva a favor del sector público.

ARTÍCULO 2.-

1.- El establecimiento o modificación de los precios públicos se efectuará concretando, en todo caso:

a) La actividad o servicio remunerada mediante el precio público.

b) Los obligados al pago.

c) El momento en que nace la obligación de pagar el precio público.

d) La exigencia, en su caso, de depósito previo del importe total o parcial.

2.- Con fundamento en la autorización contenida en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación y la modificación del importe individualizado de los precios públicos, salvo cuando el acuerdo de realización del servicio o actividad individual sea competencia del Pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso la fijación la efectuará éste.

ARTÍCULO 3.-

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, discrecionalmente apreciadas por la Junta de Gobierno Local, ésta podrá fijar precios públicos inferiores a su coste de prestación. En estos casos deberán consignarse en el Presupuesto las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

TÍTULO II.-
ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE DETERMINADOSPRECIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes precios públicos:

a) *Precio público por la realización de cursos y actividades formativas de la Escuela de Ocio para Adultos (Faberocio).*

b) *Precio público por la realización de actividades deportivas.*

Sección 1ª.-

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA ESCUELA DE OCIO PARA ADULTOS (FABEROCIO)

ARTÍCULO 5.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por realización de cursos y actividades formativas de la Escuela de Ocio para Adultos (Faberocio).

ARTÍCULO 6.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta sección quienes participen en concepto de alumnos en las actividades establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7.-

***1.-** La cuantía del precio público regulado en la presente sección será la siguiente:*

Empadronados		***No empadronados***	
Taller de ebanistería (con madera por cuenta propia)	*35,00 euros/mes*	*Taller de ebanistería (con madera por cuenta propia)*	*40,00 euros/mes*
Cerámica	*20,00 euros/mes*	*Cerámica*	*20,00 euros/mes*
Dibujo y Pintura niños	*16,00 euros/mes*	*Dibujo y Pintura niños*	*16,00 euros/mes*
Dibujo y Pintura adultos	*19,00 euros/mes*	*Dibujo y Pintura adultos*	*19,00 euros/mes*
Djembé	*20,00 euros/mes*	*Djembé*	*20,00 euros/mes*
Sevillanas	*16,00 euros/mes*	*Sevillanas*	*16,00 euros/mes*
Zumba	*20,00 euros/mes*	*Zumba*	*20,00 euros/mes*
Hardanger	*16,00 euros/mes*	*Hardanger*	*16,00 euros/mes*
Clown-Iniciación	*25,00 euros/mes*	*Clown-Iniciación*	*25,00 euros/mes*
Interpretación teatral	*25,00 euros/mes*	*Interpretación teatral*	*25,00 euros/mes*
Interpretación y expresión corporal	*25,00 euros/mes*	*Interpretación y expresión corporal*	*25,00 euros/mes*

En caso de inscripción en más de una actividad, se aplicarán las siguientes bonificaciones, únicamente para empadronados:

- En la segunda actividad: 20%
- En la tercera actividad: 25%
- En la cuarta actividad: 30%

2.- *La Junta de Gobierno Local podrá modificar la cuantía del precio público, según lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 8.-

1.- La obligación de pago del precio público nace en el momento de inscripción en la actividad.

2. - El pago del precio público se efectuará en el momento de la inscripción o, en caso de actividades de larga duración, podrá ser desglosado por meses o trimestres.

Sección 2ª.-
PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 9.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por realización de actividades deportivas que organice la Administración Municipal.

ARTÍCULO 10.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta sección quienes participen en concepto de alumnos en las actividades establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11.-

1.- *La cuantía del precio público regulado en la presente sección será la siguiente:*

- *Aeróbic.....16,00 euros/mes.*
- *Gimnasia de mantenimiento.....16,00 euros/mes.*
- *Pilates .....16,00 euros/mes.*
- *Yoga ……26,00 euros/mes.*
- *Baloncesto.....16,00 euros/mes.*
- *G.A.P……16,00 euros/mes.*
- *Judo .....27,00 euros/mes.*
- *Limalama …….....20,00 euros/mes.*
- *Ritmix .....16,00 euros/mes.*
- *Ajedrez .....16,00 euros/mes.*
- *Gimnasio…… ……..25,00 euros/mes.*

2.- *La Junta de Gobierno Local podrá modificar la cuantía del precio público, así como fijar el correspondiente a nuevas actividades deportivas o eliminar el fijado para alguna de las actividades relacionadas en el punto anterior, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, debiendo tener en cuenta para fijar o modificar las cuantías del precio público lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 12.-

1.- La obligación de pago del precio público nace en el momento de inscripción en la actividad.

2. - El pago del precio público se efectuará en el momento de la inscripción o, en caso de actividades de larga duración, podrá ser desglosado por meses o trimestres.

AYUNTAMIENTO
DE FABERO

DISPOSICIÓN FINAL.-

La modificación de la presente Ordenanza ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017 y expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fabero, a 31 de octubre de 2017.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo./. Mª Paz Martínez Ramón.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la modificación del texto de la Ordenanza que precede ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 correspondiente al día 9 de octubre de 2017.

Fabero, a 31 de octubre de 2017.

EL SECRETARIO,

Fdo./. Pedro Tomás García Ordóñez.